

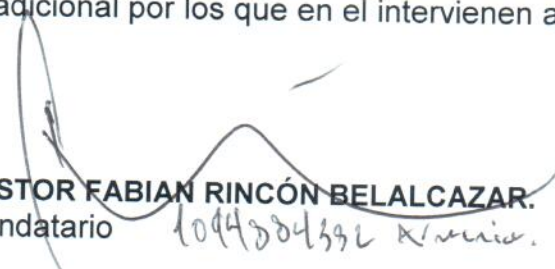
CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2.014, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA DOCENTE SONIA JARAMILLO VALBUENA, ADSCRITA AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y el señor **NÉSTOR FABIAN RINCON BELALCAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.884.382 expedida en Armenia (Quindío), obrando como mandatario de la docente **SONIA JARAMILLO VALBUENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.945.894 expedida en Armenia Q., quien para efectos de la presente adición se llamará la **COMISIONADA**, mediante este documento convenimos adicionar el Contrato de Comisión de Estudios concedido mediante Resolución del Consejo Superior No. 010 de Septiembre 30 de 2.011, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería", de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, por el periodo comprendido entre el 18 de Octubre de 2.011 y el 17 de Octubre de 2.015, en su valor, en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$120.850.901,00)**, **DISTRIBUIDOS ASÍ:** Sueldos y prestaciones año 2.014 **\$106.107.968,00**, según consta en la Comunicación Interna Rad. 47-14 de enero 17 de 2.014, Firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2.014, y **por concepto de incentivos año 2.014 \$14.742.933,00**, según consta en el Certificado Presupuestal No. 195, Registro Presupuestal No. 14 de enero de 2.014, Rubro 2211010122, expedidos por el Área Financiera; documentos que se incorporan al presente contrato adicional. En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

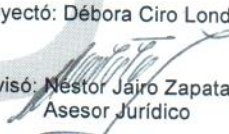
Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen a los,

20 ENE 2014


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


NÉSTOR FABIAN RINCÓN BELALCAZAR.
Mandatario

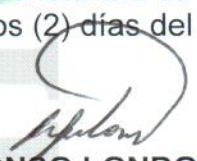
Proyectó: Débora Ciro Londoño


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico

CONTRATO ADICIONAL No. 02, AÑO 2.013, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA DOCENTE SONIA JARAMILLO VALBUENA.

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011. Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y el señor **NÉSTOR FABIAN RINCON BELALCAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.884.382 expedida en Armenia (Quindío), obrando como mandatario de la docente **SONIA JARAMILLO VALBUENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.945.894 expedida en Armenia Q., quien para efectos de la presente adición se llamará la **COMISIONADA**, mediante este documento convenimos adicionar en su valor el Contrato de Comisión de Estudios concedido mediante Resolución del Consejo Superior No. 010 de Septiembre 30 de 2.011, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería", de la Universidad Pontificia Bolivariana de la ciudad de Medellín Antioquia, por el periodo comprendido entre el 18 de Octubre de 2.011 y el 17 de Octubre de 2.015, en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.380.924,00)**, correspondiente al incremento salarial para el año 2.013, ya que el contrato adicional No. 01 de 2.013, fue liquidado sin el incremento salarial (Memorando General No. 6003 de Julio 3 de 2.013, Área Gestión Humana), del cual se anexa al presente contrato adicional una copia.

Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen a los Dos (2) días del mes de Agosto de Dos mil trece (2.013)


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


Proyectó: Débora Ciro Londoño

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico


NÉSTOR FABIAN RINCÓN B.
Mandatario



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN N°010
SEPTIEMBRE 30 DE 2011**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS A LA
DOCENTE SONIA JARAMILLO VALBUENA**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos 005 del 28 de Febrero de 2005 , 004 del 25 de Febrero de 2010 y 15 del 30 de Septiembre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la capacitación del personal docente es una de las estrategias para impulsar el desarrollo académico de la Universidad.

Que el artículo 63 del Estatuto Docente de la Universidad del Quindío establece como un derecho de los profesores el de participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Que el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, expidió el Acuerdo No 004 del 25 de Febrero de 2010, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS Y LA REGLAMENTACIÓN DE DESARROLLO PROFESORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

Que la docente **SONIA JARAMILLO VALBUENA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería, programa de Ingeniería de Sistemas y computación mediante oficio No.10670 del 12 de agosto de 2011, solicitó al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería, comisión de Estudios para obtener el título de doctorado en Ingeniería en la Universidad Pontificia Bolivariana en la ciudad de Medellín.

Que la docente en mención se encuentra escalafonada en la categoría de Profesor Asistente desde el 23 de noviembre de 2007.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 07 de septiembre del año en curso, luego de estudiada y analizada la solicitud de la docente, determinó recomendarla al Honorable Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 30 de septiembre del año en curso, aprobó la comisión de Estudios con incentivos, con una duración de cuatro (4) años contados a partir del 18 de Octubre de 2011 y hasta el 17 de Octubre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN N°010
SEPTIEMBRE 30 DE 2011**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de Estudios a la docente **SONIA JARAMILLO VALBUENA**, con el fin de realizar estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Pontificia Bolivariana en la ciudad de Medellín, con una duración de cuatro (4) años contados a partir del 18 de Octubre de 2011 y hasta el 17 de Octubre de 2015.

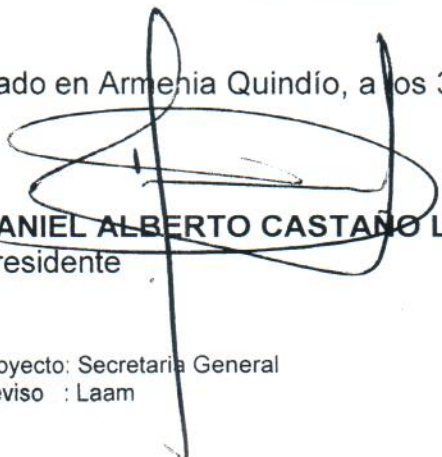
ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior, en los Artículos 14,15 y 18 del Acuerdo No.004 del 25 de febrero de 2010, los profesores tendrán un período de la comisión certificado por la institución donde adelantarán los estudios, unos incentivos y compromisos con la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 literales a y b del Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero de 2010, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No 015 del 30 de Septiembre de 2011, el profesor comisionado deberá suscribir con la Universidad un contrato en virtud del cual se compromete a servirle a la Institución el doble del tiempo de la comisión, y otorgará para el cumplimiento del mismo un pagaré con carta de instrucción el cual se llenará y se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 30 días del mes de septiembre de 2011.


DANIEL ALBERTO CASTAÑO LOPEZ
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyecto: Secretaria General
Reviso : Laam

